

ACUERDOS DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL

11 DE MAYO DE 2004

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID PARA EL AÑO 2004

El Pleno del Consejo Social de la UCM, en su reunión del día 11 de mayo de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) del la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM 23-12-2002) y en el Art. 4 a) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la UCM ha adoptado, por unanimidad el siguiente acuerdo, con los antecedentes y motivaciones que, previamente a su parte resolutive, se expresan y que se integran de manera inseparable en la misma:

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.3 de los Estatutos de la U.C.M. aprobados por Decreto 58/2003 de 8 de mayo, el Consejo de Gobierno remitió el día 9 de marzo de 2004 al Consejo Social el Proyecto de Presupuesto de la U.C.M. para 2004.

Segundo.- Que en relación con el Proyecto de Presupuesto de la U.C.M. para 2004, se suscitó, como uno de los aspectos más relevantes, la cuestión del tratamiento contable de la Sentencia de fecha 14 de diciembre de 2000, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo nº 831/1994, cuya parte dispositiva estimaba el recurso interpuesto por la Universidad Complutense de Madrid y en consecuencia, condenó al Consejo Superior de Deportes a pagar al recurrente la cantidad de 1.615.125.745 pesetas más los intereses legales.

Tercero.- Que el 31 de marzo del 2004 se emitió por la Secretaría del Consejo Social, Informe Técnico por el que se concluye que se hace necesario que el ingreso derivado de la sentencia firme a favor de la Universidad se registre como derecho reconocido frente al Consejo Superior de Deportes en el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2003 por importe de 1.615.125.745 pesetas, en virtud de los principios de contabilidad pública generalmente aceptados, la normativa al respecto de la Comunidad de Madrid y del Estado así como de la Contabilidad Nacional (Normas SEC-95).

Cuarto.- Que el día 16 de abril de 2004, se emitió por el Letrado-Asesor del Consejo Social, Informe Jurídico en el que, teniendo en cuenta la exigibilidad del crédito desde el punto de vista civil, al considerarlo líquido y exigible desde la fecha de notificación del Auto del Tribunal Supremo por el que se inadmitió el recurso de casación contra la sentencia de instancia, concluyó afirmando que el crédito a favor de la U.C.M. cifrado en la cantidad de 1.615.125.745 pesetas era exigible a partir del 5 de septiembre de 2003 (fecha de notificación del Auto del Tribunal Supremo), por lo que debería incluirse a tales efectos en el Presupuesto de la U.C.M. de 2003.

Quinto.- Que por el Letrado-Director de la Asesoría Jurídica de la Universidad se emitió informe, el día 15 de abril del presente año, en el que teniendo en cuenta la exigibilidad del crédito desde el punto de vista procesal, al considerarlo exigible por la UCM a partir de

los tres meses a contar desde la notificación de la Providencia dictada el día 10 de noviembre de 2003, y notificada el día 20 , por la Sala de instancia en al que se ordena al C.S.D. que lleve a puro y debido efecto la Sentencia dictada, se concluyó afirmando que el crédito a favor de la U.C.M. cifrado en la cantidad de 1.615.125.745 pesetas, era exigible a partir del 20 de febrero de 2004, por lo que debería incluirse a tales efectos en el presupuesto de la U.C.M. de 2004.

Sexto.- Que por la Interventora de la U.C.M., en fecha 15 de abril del presente, se emitió Informe por el que se concluye que es correcta la previsión presupuestaria incluida en el ejercicio 2004 del crédito a favor de la U.C.M. cifrado en la cantidad de 1.615.125.745 pesetas, en virtud del principio de prudencia y el de correlación de ingresos y gastos y basado en el Informe emitido por la Asesoría Jurídica de la U.C.M.

Séptimo.- Que por el Interventor General de la Comunidad de Madrid, en informe emitido, de fecha 23 de abril de 2004, a petición del Presidente del Consejo Social por acuerdo de la Comisión Económica, se concluye que tanto en los registros de contabilidad pública, como de contabilidad nacional , el derecho reconocido en la Sentencia de 14 de diciembre de 2000, debería registrarse contablemente en el ejercicio de 2003 , en virtud del principio del devengo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, los requisitos necesarios para el reconocimiento de un derecho establecidos en el documento nº 2 “Derechos a cobrar e ingresos” de los Principios Contables Públicos y la normativa de Contabilidad Nacional SEC95, apartado 4.107.

Octavo.- Que los pareceres jurídicos manifestados coinciden en la inexistencia de responsabilidad jurídica personal, aunque discrepen en su tratamiento contable, en cuanto a la adopción de la solución contable de incluir la mencionada cantidad o partida en los Presupuestos de los ejercicios de 2003 o 2004.

Noveno.- Que, en opinión del Consejo de Dirección de la Universidad, la imputación de la citada cantidad al Presupuesto de 2003 podría producir trastornos y entorpecimientos a la U.C.M.

Teniendo en cuenta tales antecedentes y motivaciones:

1) Se aprueba la previsión de ingresos y gastos del ejercicio 2004 que se fijan en el Presupuesto para 2004 informado favorablemente por el Consejo de Gobierno de la U.C.M. en su reunión de fecha 27 de febrero de 2004

2) La ejecución del Presupuesto de Gastos de 2004 queda condicionada a los datos resultantes de la Cuenta de Liquidación del Presupuesto de 2003, en cuantía igual a los derechos económicos derivados del principal de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 14 de diciembre de 2000 dictada en el recurso nº 831/1994.

3) El Consejo Social insta al Gerente de la Universidad para que la Memoria de la Cuenta de Liquidación del Presupuesto de 2003 recoja como hecho relevante la resolución judicial y la interpretación contable de la situación debida y suficientemente documentada.

4) De la articulación, cumplimiento y eficacia de los anteriores acuerdos, el Consejo de Gobierno informará al Consejo Social.

Madrid, 11 de mayo de 2004
LA SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL,
Fdo.: Nuria Baranda Díaz